Ayuntamiento de Toledo

Expediente Presupuestario

Liquidación del Presupuesto Consolidada 2014

Marzo de 2015

Contenido

Normativa aplicable 3
Órgano competente 3
Dación de cuentas 3
Contenido 3
Entes con presupuesto limitativo 3
Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad (íntegramente participada) 3
Perímetro de consolidación 4
Criterios de consolidación aplicados 4
Armonización de sociedades mercantiles 5
Eliminación de operaciones internas 6
Información consolidada 6
Estado de Liquidación Consolidado 6
Resultado Presupuestario 8
Remanente de Tesorería 8
Ahorro neto y Endeudamiento consolidado 8
Aplicación del Artículo 32 de la LO 2/2012 9
Destino del superávit presupuestario (Art. 32) 9
Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario (DA 6ª) 9
Análisis de la aplicación legal del superávit presupuestario municipal 10

Normativa aplicable

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local (LBRL)

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento presupuestario de las entidades locales (RPEL)

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la ICAL Modelo Normal (ICAL)

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura presupuestaria de las entidades locales (EPEL)

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF)

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por la que se aprueba el reglamento de estabilidad presupuestaria de las entidades locales (REPEL)

Órgano competente

Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

Dación de cuentas

De la Liquidación del Presupuesto General, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contenido

Entes con presupuesto limitativo

1. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2. Resultado presupuestario
3. Remanentes de crédito
4. Remanente de tesorería

Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad (íntegramente participada)

1. Balance de situación
2. Cuenta de pérdidas y ganancias

3. Memoria del ejercicio
4. Informe de gestión

Perímetro de consolidación

La Liquidación consolidada se integra pos las Liquidaciones y Estados financieros de los siguiente Entes:

- Ayuntamiento
- Organismos autónomos de carácter administrativo:
  - Patronato municipal Teatro de Rojas
  - Patronato deportivo municipal
  - Patronato municipal de música
  - Patronato municipal de turismo
- Empresas íntegramente participadas:
  - Empresa municipal de la vivienda y del suelo de Toledo, S.A.

Se acompaña la Liquidación consolidada de los Estados y cuentas anuales de la Sociedad Toletum Visigodo, S.L., empresa parcialmente participada por EMVST, S.A..

De acuerdo con la documentación aportada por los diferentes Entes, la aprobación en cada uno de ellos se ha realizado conforme al siguiente detalle:

Ente	Órgano y Fecha de aprobación
Ayuntamiento	Resolución de Alcaldía-Presidencia de 26/03/2014
Patronato Teatro de Rojas	Acuerdo del Consejo Rector de 9/03/2015
Patronato deportivo municipal	Acuerdo del Consejo Rector de 9/03/2015
Patronato municipal de música	Acuerdo del Consejo Rector de 9/03/2015
Patronato municipal de turismo	Acuerdo del Consejo Rector de 9/03/2015
EMVST, S.A.	Acuerdo del Consejo de Administración de 13/03/2015
Toletum Visigodo, S.L.	Acuerdo del Consejo de Administración de 27/03/2015

Criterios de consolidación aplicados

La consolidación de los diferentes Estados y Cuentas se ha efectuado de acuerdo al siguiente proceso:

a) Armonización de las distintas Liquidaciones de los entes con presupuesto limitativo y Estados-Cuentas anuales de la sociedad municipal.
b) Eliminación de las operaciones internas de forma que los agregados reflejen exclusivamente actos con terceros.
c) Elaboración de los Estados consolidados conforme a la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Armonización de sociedades mercantiles

En el proceso de consolidación de los Estados y Cuentas anuales de la sociedad municipal EMVST, S.A. se han aplicado los siguientes criterios:

Partiendo de la equivalencia entre los conceptos de la estructura de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios del patrimonio neto y paif, con los capítulos de la clasificación económica la estructura presupuestaria de las entidades locales; en la armonización se ha considerado lo siguiente:

1. No se han tenido en cuenta las dotaciones de amortización ni las provisiones como gasto del ejercicio, puesto que se considera que no tienen conceptos análogos en la estructura presupuestaria.
2. El saldo neto resultante de los consumos netos y las ventas netas del ejercicio se han incluido en el capítulo 5 del Estado de ingresos como Resultado de operaciones comerciales; puesto que empresa municipal no participa de la limitación y vinculación de créditos de las entidades con presupuesto limitativo, siendo en su caso lo determinante el resultado conjunto de sus operaciones económicas y su capacidad para generar recursos.
3. Las variaciones del capital circulante se han incluido en el Capítulo 5 del Estado de ingresos del siguiente modo:
    1. Con signo positivo si se trata de disminuciones, al entenderse que se trata de generación de recursos (OBTENCIÓN DE FONDOS)
    2. Con signo negativo si se trata de aumentos, al considerarse que se trata de aplicación de fondos

El detalle del proceso de armonización es el siguiente:

Resultado de operaciones comerciales

CONSUMOS NETOS		**VENTAS NETAS**	
Aprovisionamientos	-22.861,30	Importe neto de cifra de negocio	312.187,92
Otros gastos de explotación	-284.123,74		
Total	**-306.985,04**	**Total**	**312.187,92**

Resultado Operaciones Comerciales **5.202,88€** **Capítulo 5 del Estado de Ingresos Consolidado**

Variaciones de capital circulante

	2013	2014
ACTIVO		
Existencias	7.612.161,15	7.657.216,25
Clientes/Deudores	731.305,91	760.688,46
Inversiones financieras temporales	2.897,25	2.897,25
Tesorería	83.536,83	425.535,25
Total	**8.429.901,14**	**8.846.337,21**
Variación	**416.436,07**	
PASIVO		
Proveedores	2.723.459,38	2.479.344,67
Créditos a corto plazo	3.941.405,13	5.251.651,93
Total	**6.664.864,51**	**7.730.996,60**
Variación	**1.066.132,09**	
Variación de capital circulante	**-649.696,02 (aplicación de fondos)**	
Capítulo 5 del Estado de Ingresos	***649.696,02***	

Armonización de otros conceptos

Gastos de Personal: 493.388,78.- Capítulo 1 del Estado de Gastos

Gastos financieros: 117.122,78.- Capítulo 3 del Estado de Gastos

Impuesto de sociedades: -17.148,22.- Capítulo 2 del Estado de Gastos

Eliminación de operaciones internas

De acuerdo a los datos obrantes en los Estados objeto de consolidación, las operaciones objeto de eliminación son las siguientes:

Entidad / Presupuesto	PMTR	PDM	PMM	PMT	EMVST,SA	TVSL	AYUNTAMIENTO	TOTAL
PMTR								
PDM								
PMM								
PMT								
EMVST, SA								
TVSL								
AYUNTAMIENTO	749.912,00 (Cap. 4 EG)	3.309.768,89 (Cap. 4 EG)	228.940,00 (Cap. 4 EG)		39.246,89 (Cap. 1-3 EI)	24.306,26	92.795,96	4.288.841,56
TOTAL	**749.912,00 (Cap.4 EI)**	**3.309.768,89 (Cap.4 EI)**	**228.940,00 (Cap.4 EI)**		**39.246,89 (Cap. 2 EG)**	**24.306,26**	**92.795,96**	**4.288.841,56**

(*) La EMVST, SA ha efectuado ingresos tributarios a favor del Ayuntamiento con el siguiente detalle:

34.772,70€ Impuesto sobre bienes inmuebles

4.474,19€ TRSU

(*) La TVSL ha efectuado ingresos tributarios a favor del Ayuntamiento con el siguiente detalle:

24.306,26€ Tasas municipales

Información consolidada

Estado de Liquidación Consolidado

De acuerdo a los criterios y parámetros señalados, el Estado de Liquidación Consolidad es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Patronato Teatro Rojas	Patronato Deportivo	Patronato de Música	Patronato de Turismo	EMVST, SA	Eliminaciones	ESTADO CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	49.131.419,66	-	-	-	-	-	34.772,70	49.096.646,96
2	Impuesos indirectos	2.352.381,70	-	-	-	-	-	-	2.352.381,70
3	Tasas, prec. Publ. y otros ingresos	17.944.110,16	426.651,00	1.194.640,63	355.762,00	363,31	-	4.474,19	19.917.052,91
4	Transferencias corrientes	14.991.143,43	883.205,97	3.309.768,89	228.940,00	69.000,00	-	4.288.620,89	15.193.437,40
5	Ingresos patrimoniales	1.658.552,20	7.427,10	33.100,51	-	572.386,57	654.898,90	-	2.926.365,28
6	Enajenaciones reales	2.364,32	-	-	-	-	-	-	2.364,32
7	Transferencias de capital	697.249,32	-	-	-	-	-	-	697.249,32
8	Activos financieros	64.842,26	-	8.146,74	-	-	-	-	72.989,00
9	Pasivos finacieros	-	-	-	-	-	-	-	-
Op. No Financieras		86.842.063,05	1.317.284,07	4.545.656,77	584.702,00	641.749,88	654.898,90	4.327.867,78	90.185.497,89
Op. Financieras		64.842,26	-	8.146,74	-	-	-	-	72.989,00
Total		86.906.905,31	1.317.284,07	4.553.803,51	584.702,00	641.749,88	654.898,90	4.327.867,78	90.258.486,89

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Patronato Teatro Rojas	Patronato Deportivo	Patronato de Música	Patronato de Turismo	EMVST, SA	Eliminaciones	ESTADO CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	25.349.404,33	376.824,34	1.982.638,55	529.329,07	219.918,30	493.388,78		28.951.503,37
2	Bienes corrientes y servicios	26.699.077,06	954.350,61	2.628.870,62	124.033,50	335.568,19	- 17.148,22		30.724.751,76
3	Gastos financieros	1.840.441,71	-	7.485,15	-	-	117.122,78	39.246,89	1.925.802,75
4	Transferencias corrientes	14.754.705,67	-	-	-	31.256,74	-	4.288.620,89	10.497.341,52
5	Fondo de contingencia y otros imprev.	-	-	-	-	-	-		-
6	Inversiones reales	1.354.797,67	56.999,85	5.543,67	-	-	-		1.417.341,19
7	Transferencias de capital	2.491.575,66	-	-	-	-	-		2.491.575,66
8	Activos financieros	73.794,84	-	8.146,74	-	-	-		81.941,58
9	Pasivos finacieros	6.807.614,20	-	-	-	-	-		6.807.614,20
Op. No Financieras		79.371.411,14	1.388.174,80	4.632.684,73	653.362,57	586.743,23	593.363,34	4.327.867,78	76.008.316,25
Op. Financieras		6.881.409,04	-	8.146,74	-	-	-	-	6.889.555,78
Total		86.252.820,18	1.388.174,80	4.640.831,47	653.362,57	586.743,23	593.363,34	4.327.867,78	82.897.872,03

Resultado Presupuestario

Resultado Presupuestario Ajustado	Ayuntamiento	Patronato Teatro Rojas	Patronato Deportivo	Patronato de Música	Patronato de Turismo
2014	10.047.178,86	199.477,90	- 87.027,96	- 67.940,20	55.906,65

Remanente de Tesorería

Remanente de Tesorería para gastos generales	Ayuntamiento	Patronato Teatro Rojas	Patronato Deportivo	Patronato de Música	Patronato de Turismo
2014	14.726.128,36	207.985,27	- 304.416,15	43.051,21	283.396,62

Ahorro neto y Endeudamiento consolidado

Ahorro neto

Ahorro Neto	Ayuntamiento	Patronato Teatro Rojas	Patronato Deportivo	Patronato de Música	Patronato de Turismo	EMVT,SA	CONSOLIDADA
2014	**9.161.305,21**	**208.634,35**	**60.557,81**	**-67.940,20**	**41.141,15**	-1.731.448,44	**8.636.148,99**

***Articulo 53 Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización**

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Endeudamiento

Deuda viva	Ayuntamiento	Patronato Teatro Rojas	EMVT,SA	CONSOLIDADA
A largo plazo con EE.FF.	45.570.648,47	-	3.070.959,18	48.641.607,65
A largo plazo con AA.PP.	4.044.055,70	-	-	4.044.055,70
TOTAL DEUDA L/P	49.614.704,17	-	3.070.959,18	52.685.663,35
A corto plazo	3.500.000,00	-	4.978.024,69	8.478.024,69
Leasing financiero	-	189.217,00	-	189.217,00
Avales	29.402,00	-	-	29.402,00
TOTAL DEUDA 31/12	**53.144.106,17**	**189.217,00**	**8.048.983,87**	**61.382.307,04**

Ratio de endeudamiento	Ayuntamiento	Patronato Teatro Rojas	EMVT,SA	CONSOLIDADA
Ingresos corrientes	85.999.908,92	1.317.284,07	324.766,45	93.987.988,23
% de endeudamiento	**57,09%**	**14,36%**	**833,81%**	**61,00%**

*No computa la devolución de tributos del Estado 2008 y 2009

**Incluye la operación de tesorería a corto plazo.

Aplicación del Artículo 32 de la LO 2/2012

Destino del superávit presupuestario (Art. 32)

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario (DA 6ª)

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

Análisis de la aplicación legal del superávit presupuestario municipal

El grupo consolidado "Ayuntamiento de Toledo" no se encuentra dentro del supuesto recogido en la Disposición adicional 6ª de la Ley, ya que aunque presenta superávit presupuestario y remanente de tesorería para gastos generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación del Plan de pago a proveedores (deuda viva pendiente), el remanente de tesorería es negativo.